

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE CUT.

RESOLUCION EXENTA N°1996

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de cooperación suscrito el 28 de agosto de 2020, entre la Central Unitaria de Trabajadores de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE CUT”.

En Santiago a 28 de agosto de 2020, entre la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE CUT**, R.S.U. 13.000.001, representada por Bárbara Catherine Figueroa Sandoval, cédula de identidad N° 13.664.938-8, con domicilio en Alameda Bernardo O’Higgins #1346, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad”, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Por una parte, la Central Unitaria de trabajadores, en adelante CUT, cuyo objeto es colaborar en la acción que desarrollan los distintos gremios afiliados, del sector público y privado, tanto como institución; como así mismo a través de las divisas secretarías creadas para la generación de trabajo a través de: la defensa de los intereses sociales, económicos, culturales y profesionales de sus sindicatos afiliados, la asistencia técnica que requieren sus asociados, la promoción de la educación gremial y técnica de sus asociados, el desarrollo de los objetivos de naturaleza mutua y previsional, el impulso de proyectos a favor de sus instituciones.
2. Y por la otra, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Institución de Educación Superior y Corporación de Derecho Público, que cuenta con la infraestructura, equipo profesional y personal necesario, para entregar las prestaciones que requiere la Central y sus organizaciones afiliadas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes han considerado pertinente celebrar un convenio entre ambas instituciones, y cuyo objeto es la cooperación científica y asistencia técnica entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a través de su Instituto de Salud Poblacional-Escuela de Salud Pública con la colaboración de su Departamento de Enfermería, y la CUT a través de su Secretaría Nacional de salud, para el desarrollo de una línea de trabajo conjunta en materia de “Salud y Trabajo”.

TERCERO: ALCANCE. - Para efectos del cumplimiento del convenio, la cooperación entre las partes abarcará los siguientes ámbitos:

- A. Desarrollo de investigación-acción para la mejoría de las condiciones de trabajo y calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras de la salud pública y privada, lo que puede incluir la revisión

documental de problemáticas asociadas a riesgos para la salud en el ámbito laboral del sector y la aplicación de estudios cualitativos entre otros.

- B. Implementación de instancias de formación para el desarrollo de competencias y capacidades en los trabajadores.
- C. Elaboración conjunta de productos para la comunicación y disseminación de los aprendizajes y buenas prácticas, a través de la organización de actividades de extensión de carácter nacional.

CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA. - El convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo, avisando a la otra con una anticipación mínima de 30 días. Sin embargo, el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a 90 días.

En este último caso, las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para dar adecuado término a las actividades que se encontraren en ejecución.

QUINTO: COORDINADORES. - Las partes designarán a un coordinador titular y uno suplente, y comunicarán por escrito sus nombres a la contraparte otra, quienes velarán por el correcto desarrollo del presente convenio debiendo mantenerse en permanente contacto entre sí, para el cumplimiento de los fines señalados, estableciendo normas internas para este efecto.

El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación establecida por períodos anuales, elaborada de común acuerdo entre las partes, en la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo, así como los recursos que destinará cada parte. Esta programación anual deberá constar en un documento suscrito por los representantes de cada parte.

También se podrá convenir el apoyo de otras instituciones públicas o privadas para el buen desarrollo de este convenio, la cual debe ser acordada por ambas partes.

Los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas se definirán conforme al presupuesto disponible de cada entidad y se consignarán en el acuerdo a que se refiere el inciso precedente.

SEXTO: REPERCUSIONES LABORALES. - Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que sean propias a cada cual, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

SEPTIMO: CESIÓN. - Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes, podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, sin perjuicio que dicho organismo permita un uso determinado a la Secretaria Nacional de salud de la CUT. No obstante, desde ya se faculta a la Secretaria Nacional de salud de la CUT para que utilice total o parcialmente los documentos, productos de presente Convenio que tengan la calidad de terminados y públicos, citando su fuente en cada ocasión. Cada reproducción o cita deberá ser literal y no se autoriza para ser utilizada con fines de lucro

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las personas designadas por cada parte correspondiente al comité coordinador acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. En

caso de controversia mayor y no alcanzarse acuerdo, total o parcialmente, se podrá recurrir ante los representantes legales de cada parte.

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende vigente a partir de la fecha de total tramitación del último de los actos aprobatorios por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIO. - Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Santiago.

DECIMOSEGUNDO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, Estatuto de la Universidad de Chile, y con el Decreto Universitario N°007732, de 1996, de esa misma Casa de Estudios. Por su parte la personería de Bárbara Catherine Figueroa Sandoval para comparecer en representación de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, consta en el registro sindical único registrado en la dirección del trabajo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

2° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Instituto de Salud Poblacional
- Dirección de Investigación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.